

Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-15020-19-0950-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 950

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	37,421.0
Muestra Auditada	37,421.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a las adquisiciones , arrendamientos y/o servicios y obras públicas del cual se revisó una muestra de 37,421.0 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual

se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones.

1. El municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por un monto de 37,421.0 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN
CUENTA PÚBLICA 2023
(Miles de pesos)

	Número de Contrato	Denominación del Contrato	Importe
1	MC-PM-ELPN-IR-RP-010-2023	Evento de comida por fiestas patrias para personal, autoridades, auxiliares y otros del Municipio de Coacalco de Berriozábal	1,160.0
2	MC/DA/SRM-174-2023	Adquisición de bancas y esculturas para distintos sitios del Municipio	547.2
3	MC/DA/SRM-173-2023	Pago por la adquisición de plantas y flores para el embellecimiento de distintas áreas del Municipio	297.0
4	MC/DA/SRM-177-2023	Pago de servicio de organización del Centro Cultural Ing. Juan Manuel Pérez Balbuena	417.6
5	MC/DA/SRM-223-2023	Elaboración del evento de fiestas decembrinas para la dirección de Servicios Públicos	522.0
6	Sin Número	Contratación de seguro de vida para personal del Municipio	713.6
7	Sin Número	Reintegro de Pago de Laudos y sentencias correspondientes a los meses de febrero a junio de 2023.	7,934.9
		Subtotal adquisiciones	11,592.3
1	Sin Número	Pago del subsidio de gastos de operación correspondiente al mes de febrero	1,936.0
2	Sin Número	Pago del subsidio de gastos de operación correspondiente al mes de marzo	3,987.0
3	Sin Número	Pago del subsidio de gastos de operación correspondiente al mes de abril	1,936.0
4	Sin Número	Pago del subsidio de gastos de operación correspondiente al mes de mayo	1,936.0
5	Sin Número	Pago del subsidio de gastos de operación correspondiente al mes de agosto	1,936.0
6	Sin Número	Pago del subsidio de gastos de operación correspondiente al mes septiembre	1,936.0
7	Sin Número	Pago del subsidio de gastos de operación correspondiente al mes de diciembre	1,051.0
8	Sin Número	Adquisición de mochilas, loncheras, lapiceras para alumnos de escuela a nivel básica	1,733.0
		Subtotal Cap. 4000	16,451.0
1	MC-DSP-LPNP-RP-009-2023	Suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, liga con emulsión ECR-65 A proporción de 0.5 LT/M2	6,377.7
2	DGOP/LP/RP/001-23	Trabajos de Repavimentación con mezcla asfáltica en calle Construcciones y Asfaltos Soto	3,000.0
		Subtotal obra pública	9,377.7
		Totales	37,421.0

FUENTE: Estados de cuenta bancarios y registros contables-presupuestales de las erogaciones de las PFM proporcionados por el municipio.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.

2. Con la revisión de 7 expedientes seleccionados de una muestra de auditoría por un monto de 11,592.2 miles de pesos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, el expediente número 11, relacionado con pagos de laudos y sentencias a extrabajadores del municipio, toda vez que, de la revisión a la documentación proporcionada, se constató que por la naturaleza del pago, no le corresponde contar con procesos de adjudicación, ya que el pago se deriva de convenios celebrados ante la autoridad competente.

3. Con la revisión de 7 expedientes seleccionados de una muestra de auditoría por un monto de 11,592.2 miles de pesos, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se verificó que en 6 expedientes se proporcionó actas constitutivas de empresas contratadas y contratos, sin embargo, para los contratos números MC/DA/SRM-174-2023 y MC/DA/SRM-173-2023 no presentó oficios de invitación, cotizaciones, dictamen de excepción a la licitación, dictamen de adjudicación, propuesta económica de la empresa ganadora, inscripción en el padrón de ganadores, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva, para el contrato MC-PM-ELPN-IR-RP-010-2023 no proporcionó dictamen de excepción a la licitación, actas constitutivas y opinión de cumplimiento positiva, para el contrato número MC/DA/SRM-177-2023 no proporcionó dictamen de excepción a la licitación, dictamen de adjudicación, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de situación fiscal y opinión de cumplimiento positiva, para el contrato MC/DA/SRM-223-2023 no proporcionó oficio de suficiencia presupuestal, dictamen de excepción a la licitación dictamen de adjudicación, propuesta económica del proveedor ganador, constancia de inscripción al padrón de proveedores y opinión de cumplimiento positiva, para el contrato Sin número, relacionado con el reintegro de pago de laudos y sentencias correspondientes a los meses de febrero a junio de 2023 no proporcionó opinión de cumplimiento positiva, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 35, fracción I y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 82, 83, 84, 85 y 86.

2023-B-15020-19-0950-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente integración de 6 expedientes de adquisiciones, debido a que no proporcionaron los oficios de invitación a cotizar, dictámenes de excepción a la licitación pública, actas constitutivas de empresas concursantes, constancias de inscripción al padrón de proveedores, constancias de situación fiscal y constancias de opinión de cumplimiento positiva, para los contratos números MC/DA/SRM-174-2023, MC/DA/SRM-173-2023, MC-PM-ELPN-IR-RP-010-2023, MC/DA/SRM-177-2023, MC/DA/SRM-223-2023 y contrato sin número, relacionado con el reintegro de pago de laudos y sentencias correspondientes a los

meses de febrero a junio de 2023, en incumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 35, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 82, 83, 84, 85 y 86.

4. Con la revisión de 7 expedientes seleccionados de una muestra de auditoría por un monto de 11,592.3 miles de pesos pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se comprobó en 1 expediente relacionado con el reintegro de pago de laudos y sentencias correspondientes a los meses de febrero a junio de 2023, cuenta con la documentación que justifica el pago consistente en sentencias, convenios, recibos y credenciales de elector, por 7,934.5 miles de pesos, como consta de la revisión a pólizas de registro contable, cheques, recibos y comprobantes de transferencias electrónicas.

5. Con la revisión a 7 expedientes seleccionados de una muestra de auditoría, se comprobó que en 6 expedientes con números MC-PM-ELPN-IR-RP-010-2023, relacionado con el evento de comida por fiestas patrias para personal autoridades auxiliares y otros del municipio; MC/DA/SRM-174-2023, relacionado con la adquisición de bancas y esculturas para distintos sitios; MC/DA/SRM-173-2023, relacionado con el pago por la adquisición de plantas y flores para el embellecimiento de distintas áreas del Municipio; MC/DA/SRM-177-2023, relacionado con el servicio de organización del centro cultural Ing. Juan Manuel Pérez Balbuena; MC/DA/SRM-223-2023, relacionado con la elaboración del evento de fiestas decembrinas para la dirección de Servicios Públicos y el contrato sin número, relacionado con la contratación de seguro de vida para personal del municipio, se verificó, que en todos los casos la documentación proporcionada para justificar la recepción de los bienes y servicios es insuficiente, ya que no se presentan actas entrega recepción u oficios de entrega a entera satisfacción, entradas y salidas de almacén, reportes fotográficos, bitácoras de relación de servicios y recibos por parte de los beneficiarios por un monto de 3,657.3 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en incumplimiento de la Ley de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70 fracciones I y V y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

2023-D-15020-19-0950-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 3,657,306.20 pesos (tres millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos seis pesos 20/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por no proporcionar la documentación que compruebe y justifique la recepción de los bienes y servicios pactados en los contratos con números MC-PM-ELPN-IR-RP-010-2023, MC/DA/SRM-174-2023, MC/DA/SRM-173-2023, MC/DA/SRM-177-2023, MC/DA/SRM-223-2023, y contrato sin número relacionado con la contratación de seguro de vida para personal del municipio, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, y de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 70 y 84.

6. De la revisión de una muestra de 8 expedientes reportados como gastos ejercidos mediante el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, pagados con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, se determinó, que en 7 expedientes relacionados a gastos de Operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coacalco, por un monto de 14,718.0 miles de pesos, no se proporcionó documentación que autorice el gasto entre el Municipio y el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia, en el que se determine la obligación del municipio a transferir dichos recursos y el gasto correspondiente del monto transferido.

2023-D-15020-19-0950-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 14,718,000.00 pesos (catorce millones setecientos dieciocho mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de no proporcionar la documentación que acredite la autorización del gasto y la obligación de transferir dichos recursos al Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia y el gasto correspondiente del monto transferido.

7. De la revisión de una muestra de 8 expedientes reportados como gastos ejercidos mediante el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en 1 expediente relacionado con la adquisición de mochilas, loncheras, lapiceras para alumnos de escuela a nivel básica por 1,733.0 miles de pesos, se verificó que se enviaron facturas y evidencia fotográfica, sin embargo, no envían pólizas de egresos, SPEI, el acta de entrega-recepción, entrada y salida del almacén, y evidencia que acredite la entrega a los beneficiarios finales.

El municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las pólizas de registro contable, comprobante de transferencia electrónica SPEI, el acta de entrega-recepción y entrada y salida de almacén y entrega a los beneficiarios finales, con lo que se justifica un monto por 1,733,040.00 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Obra Pública

8. Con la revisión a 2 expedientes seleccionados como muestra de auditoría, se verificó que los contratos fueron adjudicados mediante el procedimiento de licitación pública, y se contó con el oficio de suficiencia presupuestal, convocatoria, propuesta económica del contratista ganador, acta de presentación de proposiciones, acta de fallo, acta constitutiva de empresa contratada, constancia de inscripción al padrón, constancia de situación fiscal, contrato y garantías, sin embargo el contrato número MC-DSP-LPNP-RP-009-2023, no se proporcionó acta constitutiva de empresas concursantes y constancia de opinión de cumplimiento positiva, y para el contrato número DGOP/LP/RP/001-23, no se proporcionó el dictamen técnico y económico y la constancia de opinión de cumplimiento positiva, lo anterior en incumplimiento a los artículos 12.18 del Código Administrativo del Estado de México.

2023-B-15020-19-0950-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente integración de 2 expedientes de adquisiciones, debido a que no proporcionaron el acta constitutiva de la empresa concursante, la constancia de opinión de cumplimiento, el dictamen técnico y económico de los contratos números MC-DSP-LPNP-RP-009-2023 y DGOP/LP/RP/001-23, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.18.

9. Con la revisión de 2 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados como muestra de auditoría, en 1 contrato con número DGOP/LP/RP/001-23, relacionado con los trabajos de repavimentación con mezcla asfáltica en calle, se constató que se cumplió las condiciones del contrato en cuanto a monto, periodo y conceptos ejecutados, como consta en las estimaciones, números generadores, croquis, reporte fotográfico y notas de bitácoras que amparan un monto por 3,000.0 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, sin embargo, no se proporcionó el documento que acredita la terminación y entrega por parte del contratista, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.51.

2023-B-15020-19-0950-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, realizaron una deficiente integración de 1 expediente de obra pública, debido a que no se proporcionó el documento que acredita la terminación y entrega de la obra por parte del contratista, en incumplimiento del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.51.

10. Con la revisión a 2 expedientes como muestra de auditoría, en 1 contrato con número MC-DSP-LPNP-RP-009-2023, relacionado con el suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente, liga con emulsión ECR-65 A proporción de 0.5 LT/M2, se verificó que cuenta con las respectivas estimaciones que amparan un monto de 6,377.7 miles de pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, sin embargo, no proporcionó la documentación que acredita la terminación y entrega de la obra, como es el oficio de terminación por parte del contratista, acta de entrega recepción, acta finiquito y acta de extinción de derechos y obligaciones, incumplimiento de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V y del Código Administrativo del Estado de México, artículos 12.50, 12.51, 12.52, fracción III.

2023-D-15020-19-0950-03-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 6,377,727.36 pesos (seis millones trescientos setenta y siete mil setecientos veintisiete pesos 36/100 M.N.), por concepto de no proporcionar la documentación que acredite la terminación y entrega de la obra pública con número de contrato MC-DSP-LPNP-RP-009-2023, al no proporcionar el oficio de terminación por parte del contratista, el acta de entrega-recepción, el acta finiquito y el acta de extinción de derechos y obligaciones.

Montos por Aclarar

Se determinaron 24,753,033.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 10 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 6 restantes generaron:

2 Solicitudes de Aclaración, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 37,421.0 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa principalmente la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 18,375.4 miles de pesos y un monto por aclarar de 6,377.7 miles de pesos, el cual representó el 66.1% de la muestra auditada las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Juan Roberto Castillo Cruz

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que no atiende los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número TM/0053/2025 de fecha 14 de enero de 2025, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, se consideran como no atendidos.



1CD



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Dependencia: Tesorería Municipal
Oficio No.: TM/0053/2025
Asunto: Atención oficio número DGAGF "D" /3478/2024.

Coahuila de Zaragoza, Estado de México, 14 de enero de 2025.

MAESTRO
AURELIANO HERNÁNDEZ PALACIOS CARDEL
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D" DE LA ASF
P R E S E N T E.



Estimado Director:

En atención al oficio número DGAGF "D" /3478/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024, relativo a la Auditoría número 950, con título "Participaciones Federales a Municipios", de la cuenta pública 2023; en el que anexa las cédulas que contienen los resultados finales y observaciones preliminares, derivadas de la auditoría; me permito enviar en medio magnético (UN CD), con las justificaciones y aclaraciones pertinentes, como se describen a continuación:

- Resultado 6

"Con la revisión de una muestra de 8 expedientes reportados como gastos ejercidos mediante el capítulo 4000 ejecutados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023, en 7 expedientes relacionados a gastos de Operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Coahuila, por un monto de 14,718,000.00 pesos pagados con recursos de las Participaciones Federales a Municipios, como consta de la revisión de póliza de registro contable, factura y comprobante de transferencia electrónica, sin embargo no proporcionó el documento que autorice dicho gasto entre el Municipio de Coahuila de Zaragoza, Estado de México y el Sistema Municipal de Desarrollo DIF, en el que se establezca la obligación del municipio a transferir dichos recursos, ..." (sic).

Al respecto, me permito enviar a Usted escrito original en hoja membretada de la explicación del C. Exterorero Municipal del pago de subsidios al Sistema Municipal DIF; por lo que se anexa en copias certificadas, la siguiente documentación:



Continuidad de
buenos resultados

Severiano Reyes s/n. Esq. 5 de Febrero. Cabecera Municipal



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

No.	DOCUMENTACIÓN ENTREGADA	FOLIO
1	Oficio TM/0241/2023, de fecha 15 de febrero de 2023.	001
2	Acta de la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de febrero 2023.	001-215
3	Caratula de Presupuesto de Ingresos autorizado para el ejercicio fiscal 2023, del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, firmado por los funcionarios facultados.	001
4	Caratula de Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2023, del 01 de enero al 31 de diciembre 2023, firmado por los funcionarios facultados.	001
5	Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social de carácter Municipal, denominados Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.	001-007

Sin otro particular, y en espera de que la información presentada, solvente las observaciones numeradas, me despido de Usted, no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.P. MARÍA MAGDALENA GÓMEZ PÉREZ ENLACE DESIGNADO ANTE LA ASF
 C.P. MANUEL HUICOCHEA CARDELAS TESORERO MUNICIPAL

Vo. Bo.



C.c.p. Mtro. en A.P. David Sánchez Isidoro, Presidente Municipal Constitucional. - Para su superior conocimiento.
 C.P. Manuel Huicochea Cardelas, Tesorero Municipal. - Para su conocimiento y seguimiento.
 Mtra. Norma Teresa Acevedo Miguel, Contralora Municipal. - Para su conocimiento y seguimiento.
 M.B.A. Jessica Salazar Trejo, directora de Administración. - Para su conocimiento y seguimiento.
 Arq. German Reyes Retureta, Director de Obras Públicas. - Para su conocimiento y seguimiento.

Archivo / minutarío
 MHC/UJR/mmgp

Continuidad de
 buenos resultados

Severiano Reyes s/n, Esq. 5 de Febrero, Cabecera Municipal.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios.
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que las obras públicas y servicios relacionados con la misma de los contratos seleccionados para revisión contaron con la documentación comprobatoria del gasto, y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y de ser el caso, verificar que por incumplimiento de los contratos se hicieron efectivas las garantías, sanciones económicas y/o penas convencionales respectivas o que se contó con el convenio modificadorio correspondiente.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección de Obras Públicas del municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42, párrafo primero, 43, 70, fracciones I y V.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículo 35, fracción I, y del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, artículos 82, 83, 84, 85 y 86; del Código Administrativo del Estado de México, artículo 12.18, 12.50, 12.51 y 12.52, fracción III.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.